

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2020

REF.: 1100140030782019-01467-00

En atención a la diligencia de notificación allegada por la parte actora debe precisarse que la misma fue adelantada bajo lo establecido en el artículo 291 del C. G. del P., por lo que al ser efectiva el 13 de marzo de 2020, el término de cinco (5) días con que contaba la parte demandada para comparecer al despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, comenzaba a contarse a partir del 16 de marzo de 2020.

No obstante lo anterior, debido a la contingencia provocada por la pandemia Covid-19, la cual es de público conocimiento, y al estado de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11518, ordenó el cierre de las sedes judiciales y la suspensión de los términos procesales, a partir del 16 de marzo de 2020, siendo reactivados el 01 de julio de 2020 a través del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por esa corporación. Asimismo, se dispuso la priorización del trabajo en casa y la prestación del servicio presencial a los usuarios de la administración de justicia, de manera excepcional, con agendamiento de cita previa, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

En este orden de ideas, dado que el término que tenía la parte pasiva para acudir al despacho se encontraba suspendido, y como quiera que no obra dentro del expediente solicitud de atención presencial por parte de la demandada, se requiere al extremo ejecutante para que gestione nuevamente la notificación de su contraparte de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Para ello, podrá tener en cuenta el formato de notificación adoptado por este despacho, que contempla las opciones con que cuenta el demandado para su comparecencia de forma electrónica o presencial. Con tal fin, se ordena a la

secretaria del despacho que remita con destino al demandante, junto con la notificación del presente proveído, el modelo de notificación personal.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e468d91b74a1fb611f7e16c90f6231c83ab106c16cf584ce93ed652756ced1c

Documento generado en 04/10/2020 11:42:29 p.m.